

Las personas físicas podrán realizar asesoramiento financiero con la nueva ley

28/06/2007

Experiencia Jurídica.- El Gobierno cambia el anteproyecto de Ley que modifica la Ley del Mercado de Valores donde restringía esta actividad a las sociedades. El documento pasa al Consejo de Estado.

España dio ayer un nuevo paso adelante en la transposición de la directiva europea relativa a los mercados de instrumentos financieros, conocida como MiFID, que busca mejorar las medidas de protección a los inversores y modernizar los mercados financieros. Esta normativa debe estar lista para su aplicación a partir del 1 de noviembre de este año.

El Consejo de Ministros aprobó remitir al Consejo de Estado el Anteproyecto de Ley que modifica la Ley del Mercado de Valores, después de los cambios introducidos en el texto a consecuencia de las propuestas remitidas en el periodo de audiencia pública.

La gran novedad respecto al texto inicial es que permite que las personas físicas realicen asesoramiento financiero. Crea una nueva categoría de Empresas de Servicios de Inversión (ESIS), que se conocerá como Empresas de Asesoramiento Financiero (EAFI), y no restringe esta actividad a las sociedades, como se planteaba inicialmente con la creación de las SAFI. Las críticas realizadas por las distintas organizaciones de asesores financieros en el periodo de audiencia pública han calado.

El hecho de que para poder asesorar una actividad cuyos riesgos son menores que otros servicios de inversión, por el hecho de que no pueden manejar fondos o valores de sus clientes, se plantease la posibilidad de tener que formar una sociedad llevó a las asociaciones de asesores a apuntar que esta medida era contraria a la protección de los inversores. La justificación es que la restricción del asesoramiento a las sociedades limitaría la oferta de este servicio en perjuicio de los inversores.

Desde Efpa (European Financial Planning Association) valoraron ayer de forma muy positiva los cambios introducidos. "A efectos prácticos asesora una persona, no una sociedad, por lo que reconociendo a las personas físicas como asesores es más fácil el control de esta actividad", apunta Carlos Tusquets, presidente de Efpa España.

Pero todavía quedan asignaturas pendientes. Para poder cumplir con el espíritu de MiFID, Jaime Sanfelix, directivo de la Asociación Nacional de Asesores Financieros (ANAF), considera fundamental la existencia de "un único supervisor para todo el mercado financiero". Para él, carece de sentido que se intenten repartir las tareas de supervisión entre distintos órganos como la CNMV, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tampoco están claras las repercusiones. En la gestora británica Threadneedle sostuvieron ayer una reunión para evaluar cómo la nueva normativa afectará al negocio.

Christian Pellis, responsable de distribución de fondos de la entidad, asegura que una de las mayores dificultades para las empresas que operan en toda Europa está relacionada con la distinta aplicación que se hará de la normativa en cada país de la UE. "La regulación es única, pero se implementa de maneras diferentes", comenta.

En cuanto a la norma que obliga a revelar las tarifas que cobran los distribuidores de productos de inversión, Pellis asegura que se trata de un enfoque equivocado. "Para el cliente es importante saber cuánto paga por cada tipo de producto y no tener un desglose de las comisiones que recibe el distribuidor. La intención es buena, pero la solución no es la más adecuada", afirma.

MiFID afecta a todos los actores que intervienen en el proceso de compra y venta de productos financieros (bancos, cajas, sociedades y agencias de valores, sociedades de inversión colectiva, etcétera.)

La nueva normativa busca mejorar las medidas de protección de los inversores, para lo que establece exhaustivos controles, obligaciones de información, registro y ejecución de órdenes. Distingue distintos tipos de clientes y en el caso de los minoristas por ejecución óptima se identifica aquella que consiga el mejor precio descontados los costes y las comisiones de ejecución, excepto si el cliente ha indicado lo contrario. En cuanto a los mercados, implica el final del principio de concentración de órdenes, lo que aumenta la competencia en cuanto a plataformas de negociación.